



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.643.-

Asunción, *13* de diciembre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.186, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-199191



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.186.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los siguientes puntos:

- a) Detalle acerca de la modalidad utilizada para el financiamiento de la construcción de la Ruta Puerto Indio – Cruce Mbaracayú.
- b) Detalle acerca del estado de ejecución de la obra, consignando específicamente el estado del llamado a licitación pública y la empresa adjudicada. En el caso que así lo fuere, el detalle, la magnitud de la obra y los plazos previstos para su terminación.
- c) En la circunstancia de que la citada obra no haya sido objeto de llamado a licitación, informe la razón de la demora y si esta forma parte realmente de las obras que emprenderá la cartera ministerial, según el compromiso asumido con los pobladores de la zona, y el plazo en que iniciaría dicha construcción.
- d) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.
- e) El informe será remitido en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.186.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

